**RESOLUCIÓN 22-2019**

**SOLICITUD: ISTA-2019-0020**

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día siete de junio del año dos mil diecinueve.

Con vista de la solicitud de información presentada a las doce horas del dos de mayo del año dos mil diecinueve, por ---, registrada por esta Unidad bajo el No ISTA-2019-0020, en la que requiere: *“Cantidad de escrituras entregadas anualmente bajo la Ley de Reforma Agraria, y sus subsecuentes programas, desde 1980 a 2018, especificando ubicación geográfica (Departamento y Municipio), personas beneficiadas y área repartida, en archivo Excel.”*;**y CONSIDERANDO:**

I) Luego de admitir la solicitud de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), la misma fue transmitida a la unidad administrativa responsable de la información, a fin de que la localizaran, verificaran su clasificación y comunicaran la manera en que se encuentra disponible.

II) Por medio de la referencia UAR-00-0062-19, la Unidad de Archivo ha informado que según el Sistema Institucional Integrado de Escrituras (SIIE) solo se encuentra información ingresada a partir del año 2004, lo cual no significa que no exista, si no que se encuentran en registros físicos lo cual dificulta la recolección de datos, además, que el registro del SIIE no contiene el área de los inmuebles por lo que han remitido la información que tienen disponible.

III) Con el informe antes mencionado se determina que de acuerdo al Art. 62 inciso segundo, el acceso se dará solamente en la forma en que lo permita el soporte, por lo que con el archivo recibido por la Unidad de Archivo se tiene por concedido el acceso a la información, el cual será remitido por correo electrónico tal como fue requerido por el solicitante.

**POR TANTO:** Con base a los Artículos 62 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y Art. 56 de su Reglamento, **SE RESUELVE:** **A)** Conceder el acceso a la información por medio del archivo digital que contiene la cantidad de escrituras entregadas por departamento, municipio y personas beneficiadas desde el año 2004 a 2018, el cual será remitido por correo electrónico; **B)** Notificar lo resuelto al Licenciado ---, haciéndole saber que le queda expedito el Recurso de Apelación en la forma y plazo que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. Notifíquese.

**XENIA YOSABETH ZÚNIGA DE FLAMENCO**

**OFICIAL DE INFORMACIÓN**